



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3197/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3828/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHADOR LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA" suscripto el día 5 de agosto del año 2022, ratificado por Decreto N° 3143/2022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08/09/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR del denominado "GALPÓN SUDAMÉRICA" - SEGUNDA ETAPA, que integra la Manzana 27E, Plaza de Agua - Suburbio Norte de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en la instalación sanitaria, instalación eléctrica, instalación de gas, colocación de cielorrasos, trabajos de carpintería, incluyendo todas aquellas labores que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.053 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Refacción y Puesta en Valor GALPÓN SUDAMÉRICA - Segunda Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE (\$ 1.991.107,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000168	\$ 1.891.551,65	Pesos un millón ochocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y uno con sesenta y cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000169	\$ 99.555,35	Pesos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3197/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.65 3.9.9.0 - Galpón Sudamérica - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal